

ANT.: Resolución Exenta Nº 220, de 2021, de los Ministerios de Salud y Hacienda.

MAT.: Comunica modificaciones al Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Santiago, 30 MAR 2021

DE : INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A : GERENTES GENERALES DE ISAPRES

1. El 27 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta Nº 220, del 17 de febrero de 2021, de los Ministerios de Salud y Hacienda, que modifica la Resolución Exenta Nº 176, de 1999, que aprueba el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud.
2. La citada Resolución Exenta Nº 220 efectúa reajustes a las prestaciones de la Modalidad Libre Elección, de manera que las isapres deberán adoptar las medidas pertinentes para adecuar a los nuevos parámetros que dicha Resolución establece, la cobertura mínima que se encuentra obligada a otorgar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 190, inciso primero, del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Asimismo, la antedicha Resolución efectúa otras modificaciones al Arancel e incorpora nuevas prestaciones, motivo por el cual las isapres deberán adoptar las medidas pertinentes para cumplir lo dispuesto en el inciso 2º de la letra a) del artículo 189, del DFL Nº 1, de 2005, de Salud, en tanto señala que el plan complementario "deberá contemplar, a lo menos, las prestaciones y la cobertura financiera que se fije como mínimo para la modalidad de libre elección que debe otorgar el Fondo Nacional de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen General de Garantías en Salud".
3. La vigencia de las modificaciones introducidas, de acuerdo a lo indicado en la propia Resolución, es a contar del primer día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial, es decir, las disposiciones entraron en vigencia el día 29 de marzo de 2021.
4. El Fondo Nacional de Salud mantiene a disposición de los usuarios (prestadores públicos y privados, beneficiarios, entidades en general), a través de su página web www.fonasa.cl, la citada Resolución Exenta Nº 220 y el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Modalidad de Atención de Libre Elección actualizado.

Saluda atentamente a usted,


MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y
SEGUROS PREVISIONALES DE
SALUD

AMAW/KB

DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales de Isapres
- Asociación de Isapres
- Superintendente de Salud
- Fiscalía
- Jefes de Departamento
- Agencias Zonales
- Subdepartamento de Regulación

C.9149-2021